

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

**RESOLUCIÓN No.  
DE 2006**

( )

Por la cual se adjudica el contrato correspondiente a la **Contratación Directa No. 008 de 2006.**

El Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares,

En uso de sus facultades legales y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional y el Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea (hoy, Agencia Logística de las Fuerzas Militares) suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 003 de 2005, para **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES DE AVIACION PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, POR VALOR DE DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.000,00).**

Que en observancia al principio rector de selección objetiva previsto en la ley y en los términos de referencia, se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos necesarios para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 234 de 06 de febrero de 2006 y 391 de 31 de marzo del mismo año, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$278.000.000,00) Y CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$51.730.000,00)**, respectivamente.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, se publicó en la página web de la entidad, el proyecto de términos de referencia, a partir del 20 de abril de 2006.

Que una vez cumplido el requisito anterior, el Responsable de las Funciones de la Subdirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, expidió el correspondiente acto administrativo por medio del cual se dispuso la apertura del proceso de Contratación Directa No. 008 de 2006 a partir del día 15 de mayo de 2006 a las 09:00 horas, para **LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DE AVIACION**, por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$329.730.000)**, se fijó como fecha de cierre el día 24 de mayo de 2006 a las 15:00 horas.

Que el Responsable de las Funciones de la Subdirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante adendo No 001 de 23 de mayo de 2006, prorrogó el plazo de cierre hasta el 31 de mayo de 2006 a las 14:00 horas y, con adendo No 002 de 30 de mayo de 2006, efectuó lo propio hasta el 06 de junio de 2006 a las 15:00 horas.

Que el día el 06 de junio de 2006 se realizó el cierre según consta en acta, presentando oferta únicamente la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**

Que para dar cumplimiento con lo establecido en la ley contractual y en aras de la publicidad de los actos administrativos, los informes de evaluación estuvieron a disposición de los oferentes entre el 05 al 07 de julio de 2006 inclusive, para que el oferente efectuara las observaciones que considerara pertinentes.

Que la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, cumplió con todo lo exigido en los términos de referencia, como consta en los informes de evaluación y recomendación de la Unidad Asesora.

Que a fin de aclarar los lugares de entrega y el tipo de combustible requerido por la Brigada de Aviación del Ejército, la entidad se vio en la necesidad de prorrogar el plazo de adjudicación por 07 días hábiles más.

Que la Unidad Asesora de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, una vez estudiados los informes de evaluación como consta en acta de 15 de junio de 2006, recomendó al señor Capitán de Corbeta Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la adjudicación de la Contratación Directa No 008 de 006, a la firma que presentó oferta hábil, según acta de 01 de agosto de 2006, que forma parte integral de la presente resolución.

Que el responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, acepta la recomendación de la Unidad Asesora y en consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA No 008 DE 2006** para la **ADQUISICION COMBUSTIBLE DE AVIACION**, conforme las especificaciones técnicas que se encuentran consignadas en los términos de referencia, sus adendos y la oferta y que hacen parte integral del futuro contrato, a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$329.730.000,00)**, incluido IVA y transporte, de conformidad con los valores por galón en pesos y ciudades, regulados por ECOPELROL y/o el Ministerio de Minas y Energía, tanto para el combustible Jet A1 como para el tipo AV Gas.

**PLAZO DE ENTREGA:** A partir de la aprobación de la garantía única, según requerimientos de la Brigada de Aviación del Ejército, hasta el agotamiento de los recursos, no mayor al 10 de septiembre de 2006.

**LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de combustible se realizará así: **1) Combustible Jet A:** 1.1. Al ala del avión: Medellín, Rionegro, Apartadó, Arauca, B/bermeja, Bucaramanga, Cúcuta, Bogotá, Leticia, San José del Guaviare, Pereira, Barranquilla, Montería, Santa Marta y Valledupar. 1.2. En carrotanque: Bucaramanga, Cúcuta, San José del Guaviare, Montería, Tibú, Caucasia, Carepa, Saravena, Tame, Cumaribo y Carimagua y, **2) Combustible Avigas:** 2.1. Al ala del avión: Medellín, Rionegro, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cúcuta, Pereira, Montería, Girardot, Santa Marta y Valledupar.

**FORMA DE PAGO:** Mediante pagos parciales, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos correspondientes, mediante radicación completa en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la siguiente documentación: Acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el contratista; certificado de pago de los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y

aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, previa presentación de la factura y los trámites administrativos a los que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

Capitán de Corbeta **LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA**  
Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Elaboró: diana tinjaca  
Abogadas:  
Lucila Salamanca Arbelaez  
María Fernanda Coral Andrade